RESPUESTA OBSERVACIONES SPC-MC-004-2024
MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA:	SECRETARIA POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
PROCESO SELECCIÓN	**SPC-MC-004- 2024** MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	2024H-107 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y FIRMANTES DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
FECHA:	San José de Cúcuta, Diciembre 04 de 2024

De acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; El **MUNICIPIO DE CÚCUTA** a través de la La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, presenta LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DENTRO DEL PROCESO DE LA referencia en los siguientes términos;

Se recibieron las siguientes observaciones al proceso dentro del plazo establecido así;

OBSERVACION 1

Detalles de mensaje

Referencia interna: SPC-MC-004-2024
Descripción del proceso 2024H-107 ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MA
De: AGROFACIL S.A.S.
Usuario: VALERIA ALCALÁ MARTÍNEZ
Fecha: 3 minutos de tiempo transcurrido *(3/12/2024 12:44:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7278966
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIÓN AL PROCESO.pdf	OBSERVACIÓN AL PROCESO.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



Agrofácil

(+57) 314 880 0137
(604) 322 4547
Cra 5A 72A-95
Itagüí / Colombia

Itagüí, 03 de diciembre de 2024

Señores,
ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Cúcuta – Colombia

REF: OBSERVACIÓN AL PROCESO SPC – MC – 004 – 2024

Reciban un cordial saludo.

SEBASTIAN ESTRADA MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 8.032.529 en calidad de representante legal de **AGROFÁCIL S.A.S** con **NIT** 900833672 – 9, me permito adjuntar las siguientes:

1. Se solicita que los proponentes interesados en limitar el proceso de selección a MiPymes de cualquier índole deberán contar con un objeto social que sea compatible y adecuado para ejecutar el futuro contrato. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, que regula el régimen de las MiPymes en Colombia, estas empresas deben estar habilitadas para ejecutar contratos en el marco de su objeto social, de acuerdo con la naturaleza y los fines de su actividad. Además, el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que los contratos deben celebrarse con entidades que cuenten con capacidad jurídica y técnica para su ejecución.
2. La entidad establece un contrato con una vigencia de 15 días y exige que la entrega de los insumos se realice dentro de los 5 días posteriores a la solicitud del supervisor. Sin embargo, también requiere que el proveedor cuente con un establecimiento de comercio en el municipio. Este tipo de requisito es común en contratos con monto agotable, ya que permite asegurar una entrega rápida de los insumos. No obstante, en este caso específico, la exigencia de contar con un establecimiento en el municipio no resulta adecuada, aunque el plazo de 5 días para la entrega es razonable, la obligación de que el proveedor tenga una sede local limita la participación de posibles oferentes, este requisito territorial restringe la competencia, ya que no todos los proveedores con la capacidad de cumplir con el plazo de entrega necesariamente tienen un establecimiento en el municipio, la exigencia de un establecimiento local vulnera el principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes en la contratación pública, ya que limita la participación de quienes podrían cumplir con los requisitos del contrato, pero no cumplen con la condición territorial. Se solicita a la entidad eliminar este requisito que limita la participación solamente al ámbito territorial.
3. Adicionalmente se le solicita a la entidad tener en cuenta los códigos 4653, 4620, los cuales también se encuentran acorde a los insumos requeridos por la entidad.
4. Por último, se le requiere a la entidad eliminar los numerales 12 y 15 de las Obligaciones del contratista, dado a que estas no corresponden al objeto del presente contrato.

Atentamente,

AGROFÁCIL SAS
NIT 900833672 – 9
SEBASTIAN ESTRADA MARQUEZ
C.C 8.032.529
Representante Legal.

agrofacil.co

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES;

Primera; Se informa que verificada la información de los DOS (2) proponentes interesados en limitar el proceso de selección a MiPymes cuentan con el objeto social y la actividad comercial compatible y adecuada para ejecutar el futuro contrato. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, que regula el régimen de las MiPymes en Colombia, estas empresas estar habilitadas para ejecutar contratos en el marco de su objeto social, de acuerdo con la naturaleza y los fines de su actividad. Asi mismo al verificar la cámara de comercio se evidencia que cumplen con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al acreditar que cuentan con capacidad jurídica para su ejecución.

SEGUNDA: La entidad se permite precisar que el plazo de ejecución del proceso a adjudicar se establece en 5 días a partir del acta de inicio, situación que será aclarada mediante la adenda correspondiente. La cual quedara asi;

> ***10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÒN***
> *El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.*

Frente al tema del establecimiento de comercio en el municipio. de conformidad con los establecido en los términos de la invitación, se permite manifestar que la entidad en ningún momento está limitando la participación de los posibles oferentes, por el contrario en el numeral CARTA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL - ANEXO 6 o 7, permite la posibilidad que Al menos uno de sus integrantes deberá tener establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, debidamente registrado en Cámara de Comercio y cuyas actividades económicas sean afines al objeto contractual:, situación que puede acreditar el oferente para participar, en este sentido así mismo se informa a los posibles oferentes que esta estructura organizacional resulta de trascendencia e importancia para el proceso de selección, toda vez que la entidad requiere de la selección de una empresa, con capacidad financiera, operacional y técnica para la prestación del servicio a la entidad, y una capacidad de reacción inmediata ante necesidades inmediatas de la secretaria de posconflicto y cultura de paz, y es por ello que se requiere que el oferente cuente con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, situación que garantiza una atencion de manera inmediata para que sirva de puente o comunicación entre la empresa y la entidad estatal, para todos aquellos casos en que sea requerido por la entidad, a fin que exista una atencion personalizada que permita de atender los requerimientos de los beneficiarios y resolver las diferentes situaciones que se presente en el desarrollo de los diferentes componentes.

No obstate y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes para proponentes de otras ciudades del país deberán allegar certificación en la que manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se comprometen a abrir oficina en la ciudad de Cúcuta una vez sean favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección.

TERCERO: se acepta parcialmente la solicitud teniendo en cuenta que el codigo 4653 guarda relación directa con el objeto del contrato y los bienes a adquirir, no obstante no se accede a la inlcuison del código 4620

teniendo en cuenta que este código hace referencia es al Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
Esta clase incluye: El comercio al por mayor de: - Granos y semillas, frutos oleaginosos, aceite crudo de palma, flores, plantas y sus partes. - Tabaco en bruto, café pergamino (incluida la pasilla de producción), café trillado. - Animales vivos, concentrados para animales productivos, pieles en bruto, cueros. - Materiales, desperdicios, residuos y subproductos agropecuarios que se utilizan para producir alimentos para animales.

Para lo cual el requisito establecido por la entidad quedara de la siguiente manera;

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS NATURALES, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe ser afín al del presente proceso contractual, el cual se verificara:

El Objeto social de la Persona natural debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.

El oferente persona natural deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuya actividad económica se encuentre registrada en al menos uno de los siguientes códigos CIIU:

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios

La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años.

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA**, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

El certificado deberá contener la siguiente información:

El Objeto social de la Persona Jurídica debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.

El oferente persona jurídica deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuya actividad económica se encuentre registrada en al menos uno de los siguientes códigos CIIU:

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.

Los proponentes plurales Jurídicos y/o natural por lo menos uno de sus integrantes debe contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuya actividad económica se encuentre registrada en al menos uno de los siguientes códigos CIIU:

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios

La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años, esto se tendrá igualmente en cuenta para las personas jurídicas integrantes de consorcios y uniones temporales, sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Selección Abreviada Menor Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

20. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

La proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Las actividades registradas en el RUT, deberán estar en concordancia con las registradas en la Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil, y deberán guardar similitud y conexión con el Objeto a contratar.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes, las actividades registradas en el RUT, deben guardar relación con el objeto contractual.

Los proponentes deberán estar clasificados mínimo en una (1) de las siguientes actividades económica:

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios

En caso de Proponentes Plurales (Unión temporal, Consorcios) cada uno de sus integrantes deben estar clasificados con las actividades económicas solicitadas.

CUARTO; Se acepta las observaciones presentadas para lo cual se hará el ajuste correspondiente mediante adenda asi;

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes OBLIGACIONES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con las especificaciones de los anexos técnicos de los bienes y servicios
3. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un día.
4. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados.
5. Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la cual hace parte integral del presente proceso.
6. Los criterios adicionales ofertados por el adjudicatario dentro del proceso contractual y aceptado por la entidad son de obligatorio cumplimiento, so pena de iniciar las medidas a que haya lugar.
7. Entregar la documentación de los perfiles profesionales solicitados en este proceso con la firma del acta de inicio.
8. Cumplir con el diligenciamiento de los entregables determinados y anexados en el ANEXO TÉCNICO, según los tiempos, etapas y estándares de calidad definidos por la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz.
9. Informar a la Entidad cualquier novedad o dificultad que se presente con los participantes de las formaciones.
10. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
11. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.
12. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato.
13. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas.
14. Rendir a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.

15. El personal que participe en la ejecución del contrato será responsabilidad directa del Contratista, el cual deberá velar por su relación laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, la Administración Municipal no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con dicho personal.
16. Entregar la totalidad de los bienes e insumos requeridos con las especificaciones técnicas descritas en el lugar y plazos establecidos por la Entidad Estatal para la ejecución de las actividades a desarrollar y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
17. Los bienes a entregar deberán tener las garantías de uso soportadas, las cuales deberán ser relacionadas en las especificaciones técnicas.
18. Los bienes a entregar deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas.
19. Los bienes a entregar de acuerdo a los productos deberán tener las licencias, certificaciones, permisos a que haya lugar por la autoridad competente
20. Poner en conocimiento a la administración Municipal de Cúcuta, dependencia SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
21. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
23. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente.
24. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.
25. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

No existiendo más observaciones a la fecha se informa que será publicado en el secop II para conocimiento de los interesados.

JARE LEANDRO UGARTE MORA
Secretario de Posconflicto y Cultura de Paz

Proyecto: ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA
Asesor Jurídico